



MARCELA FUENTE CASTILLO
Diputada

Marce
FUENTE

DIP. MARCELA FUENTE CASTILLO

Ciudad de México, 13 de mayo de 2022

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada **Marcela Fuente Castillo**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la II legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y D inciso K) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 99 fracción II, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARIA DEL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUÉ BAJO SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL REALICE UNA FERIA DEL EMPLEO DE MANERA ANUAL ENFOCADA EN ATENDER LAS PROBLEMÁTICAS Y NECESIDADES DE LA COMUNIDAD TRANS PARA MITIGAR LA PRECARIEDAD LABORAL A LA QUE SE ENFRENTAN.

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La heteronorma ha fungido un papel primordial como sistema de opresión, negación y disciplinamiento de los cuerpos y las identidades de las personas; a través de la imposición de roles binarios y de una serie de comportamientos, hábitos y expresiones que constituyen un *deber ser*, se pretende implantar un modelo único bajo el cual la sexualidad y la percepción de sí mismo pueda o no ser expresada. En este sentido, la lucha de las disidencias sexuales constituye una contra narrativa a este modelo hegemónico, ya que reconoce la existencia de espectro mayor de identidades, relaciones y expresiones de género.

Esta histórica opresión se ha manifestado a lo largo del tiempo bajo distintas violencias; la discriminación que tiene lugar en diversos espacios, el estigma social arraigado contra el cual se lucha todos los días, insultos, agresiones físicas y verbales, y en el peor de los escenarios, con los *crímenes de odio*; homicidios cuyo móvil descansa en la orientación sexual o en la identidad de las víctimas. Esta violencia se dirige desde los ámbitos público y privado, por lo que su impacto en la vida de las personas disidentes sexuales es alto, poniéndoles de este modo, en una situación de constante vulnerabilidad e incertidumbre social y personal.

No obstante, lo anterior no involucra que la violencia contra la comunidad LGBTTTI+ sea perpetrada del mismo modo, ya que es la comunidad trans la que se enfrenta a un mayor estigma, prejuicios y discriminación. En 2020, por ejemplo, de los 157 crímenes de odio de los cuales se tiene registro, un 44.5% fueron cometidos contra mujeres trans, 1.0% contra hombres trans y 1.0%

contra personas trans.¹ Por si fuera poco, la esperanza de vida de este sector es apenas de 35 a 37 años según lo muestra el COPRED (2020)².

El ciclo de violencia al que se enfrentan las personas trans se ve agravado con la falta de oportunidades laborales a las que puedan aspirar. De hecho, ambos aspectos se encuentran intrínsecamente relacionados, pues en este sector la discriminación por motivos de identidad de género es frecuente³, dando paso a que primen los empleos informales y sin ningún tipo de seguridad social, mismos que obstaculizan notablemente las posibilidades de huir de entornos violentos.

Por tanto, es menester impulsar desde las instituciones mecanismos inclusivos que contribuyan a mitigar esta problemática y que garanticen el acceso a empleos dignos para un sector tan vulnerable como es el caso de las personas trans.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades están obligadas a reconocer, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como queda prohibido todo tipo de discriminación por origen étnico, nacional, género, edad, preferencia sexual, condición social, entre otras.

¹ Informe 2020, Observatorio Nacional de Crímenes de Odio Contra las Personas LGBT, p. 22.
<http://www.fundacionarcoiris.org.mx/wp-content/uploads/2020/07/Informe-Observatorio-2020.pdf>

² <https://www.animalpolitico.com/capital-plural/2020-el-ano-de-las-infancias-trans/>

³ Tal como lo muestra el Diagnóstico nacional sobre la discriminación hacia personas LGBTI en México: derecho al trabajo (2018), en el caso de las personas trans se determina que “ [...] alrededor del 60% indicaron que ocasionalmente, con frecuencia o siempre han sido rechazadas en un trabajo debido a su condición.” Se añade más adelante que “Este hallazgo infiere que existe un sesgo para obstaculizar el acceso a algún trabajo a personas trans” (p. 35).

SEGUNDO. – Que de conformidad con en el artículo 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a dedicarse a un trabajo digno y socialmente útil o a la profesión, industria o comercio que le convenga, para tal al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social de trabajo conforme a la ley.

TERCERO. – Que con fundamento en el artículo 10, apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene el derecho humano al trabajo, en ese sentido, las autoridades de la Ciudad establecerán y fomentarán programas de capacitación y acceso al empleo, así como a otras actividades productivas.

CUARTO. – Que conforme al artículo 5, fracción II y V, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México tiene como objetivo principal fomentar y garantizar el trabajo digno, mediante programas y acciones enfocados a generar empleos de calidad, Fomentar una cultura emprendedora entre las clases, grupos y personas más desprotegidos y vulnerables de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Pleno la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución:

ÚNICO. – PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARIA DEL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUÉ BAJO SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL REALICE UNA FERIA DEL EMPLEO DE MANERA ANUAL ENFOCADA EN ATENDER LAS PROBLEMÁTICAS Y NECESIDADES DE LA COMUNIDAD TRANS, PARA MITIGAR LA PRECARIEDAD LABORAL A LA QUE SE ENFRENTAN

ATENTAMENTE



DIP. MARCELA FUENTE CASTILLO

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 13 días de mayo de 2022.